

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
ASESORIA JURIDICA
18-2007



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

130008007

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA

26 ABR. 2007

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 250, DE
HACIENDA, DE 2004, QUE APRUEBA
REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE
BASES SOBRE CONTRATOS
ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

N° 20

SANTIAGO, 12 ENE. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

07 FEB. 2007

RECEPCION

DEPART
JURIDICO

8 - FEB. 2007
ML

DEPART
TRY
REGISTRO

DEPART
CONTABIL

SUB DEPT
C CENTRAL

SUB DEPT
E CUENTAS

SUB DEPT
C P Y
BIENES NAC

DEPART
AUDITORIA

DEPART
VOP UYT

SUB DEPT
MUNICIP

REFRENDACIÓN

REF POR

\$

IMPUTC

ANOT POR

\$

IMPUTAC

DEDUC DTO

MINISTERIO DE HACIENDA

JEFE OFICINA DE PARTES

DECRETO:

TOMADO RAZON

24 ABR. 2007

Contralor General
de la República

ESTIRADO
SIN TRAMITAR

14 MAR. 2007

GEN OFICIO N°

19

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúanse las siguientes modificaciones al Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:

1.-Reemplázase el N° 28 del artículo 2°, por el siguiente.

“28. Usuario Comprador

Funcionario que participa directa y habitualmente en los Procesos de Compra de una Entidad Licitante en los términos previstos en el artículo 5° de este reglamento.”

2 - Agréganse en el artículo 2°, los siguientes N°s 29 y 30.

“29. Usuario oferente

Persona natural o jurídica que utiliza el Sistema de Información con el fin de participar en los Procesos de Compra que se realizan a través de él ”

“30. Usuario ciudadano

Persona natural o jurídica que requiere información de los Procesos de Compra a través del Sistema de Información.”

3.- Sustitúyese el artículo 4, por el siguiente:

“Artículo 4°: Manual de Procedimientos de Adquisiciones

Las Entidades, para efectos de utilizar el Sistema de información, deberán elaborar un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, el que se deberá ajustar a las dispuesto en la Ley de compras y su reglamento.

Para estos efectos, el Manual de Procedimientos de Adquisiciones deberá referirse a lo menos, a las siguientes materias: Planificación de Compras, Selección de Procedimientos de Compra, Formulación de Bases y Términos de Referencia, Criterios y Mecanismos de Evaluación, Gestión de Contratos y de Proveedores, Recepción de Bienes y Servicios, Procedimientos de Pago, Política de Inventarios, uso del sistema www.chilecompra.cl, autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del Proceso de Compra, y Organigrama de la Entidad y de las Áreas que intervienen en los mismos, con sus respectivos niveles y flujos.

Dicho Manual deberá publicarse en el Sistema de Información y formará parte de los antecedentes que regulan los Procesos de Compra del organismo que lo elabora.”

4.-Agrégase a continuación del artículo 5°, el siguiente artículo 5° bis

“Artículo 5° bis: Competencias de los usuarios de las Entidades Licitantes

Los usuarios de las entidades licitantes deberán contar con las competencias técnicas suficientes para operar en el Sistema de Información, de acuerdo a lo establecido en las Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información y Contratación Electrónica

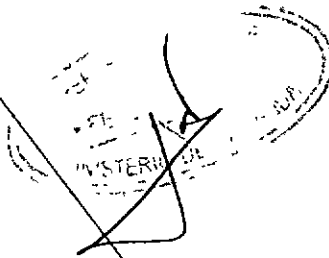
Tales competencias técnicas estarán referidas a los distintos perfiles de usuarios y comprenderán materias relacionadas con gestión de abastecimiento, uso del portal, aplicación de la normativa y conceptos de ética y probidad en los Procesos de Compra, entre otros

Los usuarios a que se refiere este artículo deberán ser designados por las autoridades y jefaturas de las Entidades de acuerdo a lo señalado el artículo anterior.”.

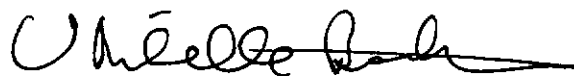
5 - Agrégase en el artículo 58, el siguiente inciso segundo:

“Adicionalmente, las Entidades publicarán en un espacio destacado de sus respectivos portales electrónicos la referida información de sus Procesos de Compras, los cuales contarán con un vínculo al Sistema de Información, en la forma en que se defina en las políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información y Contratación Electrónica”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Manual de Procedimientos a que se refiere el presente decreto, deberá ser elaborado y publicado en el Sistema de Información por parte de las entidades regidas por la Ley de Compras dentro de 180 días contados desde su entrada en vigencia.



ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, Y PUBLÍQUESE.



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República




ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda



MARÍA OLIVIA RECAUT HERRERA
Subsecretaria de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda atentamente a usted.



MARÍA OLIVIA RECAUT HERRERA
Subsecretaria de Hacienda